

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se somete a consulta pública el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas de Extremadura**

---

Para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) y 32.1.d). Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas subvenciones por la condición de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas, establecida en el artículo 49 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Es en este contexto, en el que la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quiere desarrollar el proyecto de decreto por el que se regule la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas de Extremadura, como viene regulándose desde el año 2012.

**b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación**

Se considera necesaria la aprobación de este decreto, considerando la repercusión que tienen DOP e IGP de Extremadura en nuestra economía, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional a los consejos reguladores, corporaciones de derecho público, entidades de gestión de las DOP e IGP que, tienen entre otras funciones, las de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos, con el fin de evitar que se produzca una disminución de la comercialización de los productos con DOP e IGP, que por sus características y atributos confieren un valor añadido en el mercado, ofreciendo una ventaja competitiva para sus productores, dado que el consumo de los productos de calidad tienen un mayor valor económico y esto conlleva a que los consumidores opten por adquirir productos de menor coste.

**c) Los objetivos de la norma**

Regular la concesión directa de las subvenciones a las entidades de gestión de las denominaciones de origen protegidas (D.O.P.) e indicaciones geográficas protegidas (I.G.P.) extremeñas, para apoyar las actividades realizadas por los mismos en el año 2018.

Estas subvenciones se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma

**d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

No constan, dado que se trata de regular la concesión de ayudas directas.

Mérida, 26 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Fdo. Francisco Javier Gaspar Nieto

